



**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 158 DE 13 DE ABRIL DE 2026	
CONTRATO No.	158-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION ESE – NIT. 800.037.202-3
CONTRATISTA:	GINA PAOLA CHALA MENDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 30.946.140
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO REALIZANDO ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO PARA EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000=).
DURACION:	DOS (02) MESES (18) DÍAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE GUAMAL, META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO LOZANO CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Guamal- Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3. 283.654 de Guamal, quien actúa en su calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. y nombrado mediante Decreto No. 033 de fecha 22 de Marzo de 2024, expedido por el alcalde Municipal y debidamente posesionado, mediante acta de posesión No. 021 de fecha del 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E.**, por una parte; y por la otra **GINA PAOLA CHALA MENDEZ** quien se denominará (la) el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: I). Se presente estudio previo para la contratación de los servicios II). Que existe disponibilidad presupuestal No **191 de 30 de Marzo de 2026**, con cargo al presupuesto vigencia 2026, del servicio en el ámbito asistencial y ante la ausencia del personal en la planta de personal según los soportes que dieron lugar al presente contrato se procede a realizar la suscripción del mismo. IV). Que la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en las bases del mismo dispuso que “Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone: (i) desarrollar equipos interdisciplinarios





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (...)” . V). Que en relación con la sostenibilidad financiera del sistema de salud, en las bases del plan de la misma ley se estableció la obligación de disponer de instrumentos que faciliten la convergencia de incentivos dentro de los diferentes integrantes del sistema, basados en el mejoramiento de la prevención y los resultados y cumplimiento de las obligaciones legales en salud mediante un conjunto de acciones, entre otras: (i) la revisión del gasto en salud, promoviendo una asignación de recursos más eficiente acorde con los riesgos en salud de la población, y en función de resultados medidos. VI). Que a través de la Resolución 2364 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó el incremento de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado para la vigencia 2025 y en sus artículos 11 y 21 dispuso que de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo (UPC-C) y del Régimen Subsidiado (UPC-S) previstas para la cobertura de servicios y tecnologías de salud en la vigencia 2025, las Entidades Promotoras de Salud-EPS de uno y otro régimen deberán destinar como mínimo el 5% para la operación de Equipos Básicos de Salud de tal manera que se mejore el acceso en salud de la población. VII) Que mediante la Resolución 2366 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social en el artículo 10 establece que las EPS destinarán un porcentaje de la UPC para la operación de los Equipos Básicos de Salud de tal manera que se mejore el acceso de las poblaciones a los servicios y tecnologías de salud financiados por la UPC. VIII). Que los Equipos Básicos de Salud que operen a través de la destinación de un porcentaje de la UPC podrán garantizar el acceso a los servicios de salud conforme al principio de universalidad de acuerdo con lo definido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia atendiendo a toda la población independientemente del régimen de seguridad social en salud o la Empresa Promotora de Salud a la que se encuentren afiliados. IX). Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar acciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial, intercultural, poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Prestarán servicios y atenciones en salud a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado, mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. X). En este contexto las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obrarán como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: “(...) c. *Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana*”; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64). XI). Que de conformidad a lo expuesto en la en el manual de contratación del Hospital Municipal de Guamal y una vez cumplidos los requisitos allí expuestos junto con el procedimiento correspondiente, se ha optado por la selección para la selección del contratista, la modalidad de contratación directa por la naturaleza. Hechas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

– OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS COMO GESTOR COMUNITARIO REALIZANDO ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD A NIVEL INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO PARA EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E..”. CLÁUSULA SEGUNDA -PLAZO: El termino para la ejecución del objeto contractual será de Dos (02) Meses, (18) Días contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Dar trato personalizado y humanizado al usuario.
2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
3. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
4. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
5. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
6. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
7. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
8. Desarrollar, convocar e implementar espacios de participación social y concertación comunitaria en los territorios donde operen los Equipos Básicos de Salud, en articulación con las Juntas de Acción Comunal (JAC) de cada vereda o barrio intervenido. Estos espacios deberán realizarse al inicio y al cierre de las intervenciones comunitarias en cada microterritorio, así como durante el desarrollo de actividades colectivas como brigadas de salud u otras acciones comunitarias del programa, con el fin de socializar, concertar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas por el equipo. Para tal efecto, se deberá dejar evidencia mediante actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico y demás soportes correspondientes.
9. Caracterización familiar y del entorno, de acuerdo con el registro administrativo o instrumento que tenga la entidad territorial, considerando los sistemas de seguimiento nominal y otros sistemas de alerta de los cuales se disponen en el territorio para favorecer la gestión de atenciones no prestadas.
10. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje con las comunidades de cada microterritorio.
11. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación
12. Realizar verificación, diligenciamiento y seguimiento de acuerdo con los siguientes instrumentos:
 - a) famiograma,
 - b) APGAR familiar,
 - c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT
 - d) Ecomapa
13. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados
14. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACION

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

- identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
15. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud
 16. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno
 17. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
 18. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
 19. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
 20. Conformar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
 21. Intervención a las familias asignadas en el micro territorio descrito en la propuesta.
 22. Desarrollar y participar en brigadas de salud en los territorios asignados, así como apoyar jornadas colectivas, jornadas de vacunación y demás actividades comunitarias definidas por el contratante en el marco de la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud.
 23. Participar en la formulación, implementación y seguimiento del Plan Integral de Cuidado Primario, utilizando la caracterización familiar y comunitaria para identificar necesidades y riesgos, canalizando oportunamente a los usuarios a los servicios de salud, apoyando la educación en salud y asegurando la articulación entre la comunidad y los profesionales según el curso de vida y los lineamientos de Atención Primaria en Salud.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000=)**. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E., efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA QUINTO. – FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en Doss (02) Pago Mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000=)** y un pago más por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000=)**, previa presentación de la cuenta de cobro con los siguientes requisitos: I. Informes de actividades del contratista en donde se pueda verificar el avance de la ejecución del contrato. II. Informe de Supervisión. III. Documento que acredite el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. El último pago se





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN


Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato serán con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal del HOSPITAL, y se imputarán al rubro presupuestal 2120202009010105 - Remuneración por Servicios Técnicos Administrativos – APS de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **191-2026 - CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término establecido para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más para la liquidación del mismo. – **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se hará a través del SUPERVISOR. - **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina Asesora Jurídica, el acta de inicio, la designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina Asesora Jurídica mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina Asesora Jurídica para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina Asesora Jurídica la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).- **CLÁUSULA DECIMO - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E.:** cumplimiento del objeto del contrato el HOSPITAL se compromete a: 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. - **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son derechos generales DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son Obligaciones generales del CONTRATISTA: además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993:
1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Hospital y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.



 HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL <small>PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E</small>	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E NIT. 800037202-3		
	FORMATO DE CONTRATACIÓN		
	Fecha: 19/10/2022	Código: GTH-FR-02	Versión: 02

5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.

10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual. 12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

13. Abstenerse de presentarse en las instalaciones del Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E., o en el lugar en donde debe ejecutar las actividades propias del objeto contrato, bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas. De igual manera, evitar el consumo de bebidas o sustancias en lugares públicos, haciendo uso de los elementos, equipos o distintivos institucionales del Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E.

14. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E., durante el tiempo que permanezca en las instalaciones o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le designe.

15. Responsabilizarse de los daños o pérdidas que sufran los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato con excepción de los que sufran deterioro natural por el uso o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

16. Demas actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. –

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

- ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. - (...) - ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.4.2.2.15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. - ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020) 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 7. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **CLASE 1. - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTIA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E., libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E., efectuará los controles mensuales para





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. PARAGRAFO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del CONTRATISTA, se entenderá pactado una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al contratista. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato o de la garantía constituida si fuera el caso y si no fuere posible cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** el contratista y el supervisor deberá suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales de entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos, se suscribirá el acta de liquidación es indispensable que el contratista presente para este efecto la planilla de pago de la Seguridad Social del mes en que finaliza el contrato de diamante cancelada. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (en caso de aplicar). - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EI HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E., podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del jefe Oficina Asesora Jurídica. PARÁGRAFO





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E., podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E., se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos del 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El HOSPITAL, se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I). Por incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA II). Por vencimiento del término contratado. III). Por acuerdo de las partes IV). Por caso fortuito o fuerza mayor. V) Por incumplimiento sistemático a la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. VI) Las contempladas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE GUAMAL- META. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I). Por parte del Hospital Local de Guamal Primer Nivel de Atención E.S.E., en la carrera 7° numero 14-28/32-42 Barrio Fundadores, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@hospitalguamal.gov.co gerencia@hospitalguamal.gov.co ii) Al Contratista finca lucitania vereda Pio XII Guamal Meta O al correo ginapaolachalamendez@gmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la





**HOSPITAL LOCAL
DE GUAMAL**
PRIMER NIVEL DE ATENCION E.S.E

HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E.S.E
NIT. 800037202-3

FORMATO DE CONTRATACIÓN

Fecha: 19/10/2022

Código: GTH-FR-02

Versión: 02

información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION ESE, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información o que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION ESE, exprese lo contrario. PARAGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. - **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL DE ATENCION ESE, a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. PARAGRAFO PRIMERO: La falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. - **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de aplicar) y la expedición del respectivo registro presupuestal, el nombramiento del supervisor y la elaboración y firma del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13 de Abril de 2026

FERNANDO LOZANO CAICEDO
Gerente.

GINA PAOLA CHALA MENDEZ
CC. No 30.946.140
Contratista

Proyecto: J.F.P.V
CPS Apoyo contratación

Reviso: J.L.O
CPSP Asesor Jurídico

Aprobó: Fernando Lozano
Gerente

